

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de noventa y tres mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Jiménez Molina, con domicilio en Illora, calle Osario, número cuarenta y cinco (Granada), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca urbana, sita en el término municipal de Illora, calle Osario, número cuarenta y cinco (Granada), con una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, calle de Los Peñascos; izquierda, con doña María de los Santos Sánchez Valenzuela, y fondo, Francisco Martín García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montefrío-Illora al libro doscientos treinta y seis, folio ciento setenta y cinco, finca número quince mil setenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y tres mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Granada, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

2529

REAL DECRETO 214/1980, de 25 de enero, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo, representada por pagarés al portador, por importe de 20.000 millones de yens japoneses, proyectada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), con un grupo de Bancos encabezados por «Nikko Securities» como Entidad colocadora principal y por «Bank of Tokyo» como Banco agente principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y seis del Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, dictado en aplicación de la disposición transitoria primera del Decreto-ley veintisiete/mil novecientos sesenta y dos, de diecinueve de julio, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos sesenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, cuando fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera que se garantiza y el dictar los pronunciamientos que se precisen a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del

préstamo, representado por pagarés al portador, que la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) proyecta concertar con un grupo de Bancos encabezados por «Nikko Securities» como Entidad colocadora principal y por «Bank of Tokyo» como Banco agente principal, por importe de veinte mil millones de yens japoneses, cuya operación financiera ha sido autorizada por el acuerdo del Ministerio de Economía de quince de enero de mil novecientos ochenta, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a la operación financiera aludida en el artículo primero y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y los que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2530

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras referente a la expropiación forzosa correspondiente al proyecto «CN-630, de Gijón a Sevilla, punto kilométrico 1 al 44. Tramo: Salamanca-Guijuelo. Ensanche y mejora del firme» (1-SA-348), provincia de Salamanca. Término municipal: Pizaral (Salamanca).

La Dirección General de Carreteras, con fecha 7 de febrero de 1978, resolvió aprobar el proyecto más arriba expresado, ordenando iniciar el expediente de expropiación necesario para la ejecución de las obras incluidas en aquél, el 28 de marzo siguiente.

A estas obras les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el citado artículo, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en aquélla se indican, comparezcan, bien personalmente, bien debidamente representados, en el Ayuntamiento del término municipal que encabeza este escrito, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los propietarios, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hubieran podido omitir en la relación anexa, podrán formular, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones por escrito ante esta Novena Jefatura Regional de Carreteras (calle Puente Colgante, sin número, Valladolid), a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Valladolid, 21 de enero de 1980.—El Ingeniero-Jefe regional.—1.748-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Propietario	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Clase de cultivo	Varios	Fecha de levantamiento de las actas previas			
					Día	Mes	Año	Hora
1	Doña Carlina Guevara Martín.	1.576	Erial-pastos.	294 ml. valla de espino.	19	2	1980	11
2		72	Camino servid.					
3	Don Alberto Ingelmo Rodríguez.	928 1.050	Pastos. Erial.	Muro mampostería en seco de 133 por 0,50 por 1.	19	2	1980	11
4	Don Manuel Ingelmo Martín.	1.031	Pastos.		19	2	1980	11
5	MOPU.							
6		230	Camino Salvat.					
7	Don Miguel Delgado Martín.	2.485	Pastos.	307 ml. valla espino.	19	2	1980	11
8	Doña Carlina Guevara Martín.	1.720	Pastos.	352 ml. valla espino.	19	2	1980	11
9		45	Camino servid.					
10	Herederos de don Joaquín González.	235	Pastos.	Muro mampostería en seco de 56 por 0,50 por 1.	19	2	1980	11
11		45	Camino servid.					
12	Don Eulogio Hidalgo Carrasco.	168 570	Erial. Pastos.	Muro mampostería en seco de 116 por 0,5 por 1,20.	19	2	1980	11
13	Don Eulogio Hidalgo Carrasco y otros.	500	Pastos.	Muro mampostería en seco de 105 por 0,50 por 1.	19	2	1980	11
14	Don Pelegrín García Martín y don Juan Ingelmo Ingelmo.	460	Pastos.	Muro mampostería en seco de 98 por 0,5 por 1.	19	2	1980	11
15			Camino a Aldeavieja.					
16	Don Honorio Bares Sánchez.	620	Pastos.	Muro mampostería en seco de 130 por 0,50 por 1,10.	19	2	1980	11
17	Don Amador Ingelmo Sánchez.	920	Pastos.	Muro mampostería en seco de 186 por 0,50 por 0,90.	19	2	1980	11
18	Don Benito Gómez Bernal.	770	Pastos.	Valla espino de 157 ml.	19	2	1980	11
19			Camino servid.					
20	Doña Araceli Rodríguez.	570	L. secano.	Muro mampostería en seco de 170 por 0,50 por 0,60.	19	2	1980	11
21	Don Rogelio Rodríguez Martín.	820 1.898	Pastos. Pastos.	Muro mampostería en seco de 51 por 0,50 por 1. Valla esp. de 337 ml.	19	2	1980	11
22	Don Pedro Guevara Sánchez.	1.070 1.455	Pastos. Erial-pastos.	Muro mampostería en seco de 213 por 0,50 por 1,10. Valla espino 294 ml.	19	2	1980	11
23	Comunal.	398	Erial.		19	2	1980	11
24	Hermanos Martín Martín.	236	Pastos.	Muro mampostería en seco de 58 por 0,50 por 1.	19	2	1980	11
25	Don Jesús Ingelmo Martín.	392	Pastos.	Muro mampostería en seco de 62 por 0,50 por 1.	19	2	1980	11
26	Herederos de don Ildefonso Martín H.	228	Pastos.		20	2	1980	11
27	Don Juan Martín Martín.	516	Pastos.	Muro mampostería en seco de 100 por 0,50 por 1,30.	20	2	1980	11
28	Doña Agueda Ingelmo Martín.	285	Pastos.	Muro mampostería en seco de 53 por 0,50 por 1.	20	2	1980	11
29	Don Honorio Bares Sánchez y otros.	1.105	Pastos.	Muro mampostería en seco de 173 por 0,5 por 1.	20	2	1980	11
30			Camino a Pizarral.					
31	Don Andrés Guevara.	451	Pastos.	Muro mampostería en seco de 6 por 0,5 por 1.	20	2	1980	11
32	Doña Antonia Herrero Maíllo.	2.214	Perdido.		20	2	1980	11
33	Masa común.	450	Perdido.		20	2	1980	11
34	Don José Manuel González Gómez.	550	Pastos.	Valla espino en L = 116 ml.	20	2	1980	11
35	Don Antonio García Pérez.	775	Pastos.	Valla espino en L = 158 ml.	20	2	1980	11
36	Doña Manuela González Rodríguez.	480	Pastos.	Muro mampostería en seco de 100 por 0,50 por 1.	20	2	1980	11
37	Hermanos Casáreo y Estanislao García Navarro.	590	Pastos.	Muro mampostería en seco de 122 por 0,50 por 1.	20	2	1980	11
38	Don Isaac Hidalgo Carrasco.	435	Pastos.	Muro mampostería en seco de 98 por 0,50 por 1.	20	2	1980	11

Parcela número	Propietario	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Clase de cultivo	Varios	Fecha de levantamiento de las actas previas			
					Día	Mes	Año	Hora
39	Don Gorgonio Hidalgo Pérez.	40	Pastos.		20	2	1980	11
40	Don Isaac Hidalgo Carrasco.	330	Pastos.		20	2	1980	11
41			Camino a Pizarral.					
42	Don Isaac Hidalgo Carrasco.	1.052	Erial-pastos.		20	2	1980	11
43	Hermanos Rodríguez Rodríguez.	1.385	Erial-pastos.	Muro mampostería en seco de 195 por 0,70 por 0,5 y valla de espinos L = 253 ml.	20	2	1980	11
44			Camino a Pizarral.					
45	Don A. Francisco Ingelmo.	212	Pastos.	Muro mampostería en seco de 43 por 0,5 por 1,10.	20	2	1980	11
46	Don Pedro Guevara Sánchez.	517	Pastos.	Muro mampostería en seco de 104 por 0,5 por 1,10.	20	2	1980	11
47	Comunal.	275	Erial.		20	2	1980	11
48	Don Eulogio Hidalgo Carrasco.	640	Pastos.	Muro mampostería en seco de 136 por 0,5 por 1,10.	20	2	1980	11
49	Don Pedro Guevara Sánchez.	395	Erial-pastos.	Valla espinos en L = 81 ml.	20	2	1980	11
50	Don José Ingelmo Carrera.	1.360	Erial-pastos.	Valla espinos en L = 274 ml.	20	2	1980	11

MINISTERIO DE EDUCACION

2531

ORDEN de 19 de noviembre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva a los Centros de BUP no estatales de las provincias siguientes: Ciudad Real y Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas, acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Denominación: «Inmaculada» Enpetrol. Domicilio: Calle Valencia, 18. Titular: Asociación de Padres de Alumnos Colegio Inmaculada.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, confirmándose Orden ministerial de 2 de marzo de 1979, y anulándose la Orden ministerial de 27 de junio de 1979 en lo que se refiere a este Centro.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Pureza de Marías». Domicilio: Calle Lira, 10. Titular: Congregación de Religiosas de la Pureza de María.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares. Se autoriza ampliación del Centro, modificándose en este sentido la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978 que le asignaba inferior capacidad.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Academia Auxiliar Militar». Domicilio: Carretera de Andalucía, kilómetro 10. Titular: Cuartel General del Ejército.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se anula, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 27 de junio de 1979 que le asignaba inferior tipo de clasificación.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen de la Fuencisla». Domicilio: Calle Dómine, 10-12. Titular: Hermelinda Arribas Martín.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se anula, en lo que se refiere a este Cen-

tro, la Orden ministerial de 9 de junio de 1979 que le asignaba inferior tipo de clasificación.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Virgen del Carmen, 13. Titular: Institución de Madres Concepcionistas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se anula, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 27 de junio de 1979 que le asignaba inferior tipo de clasificación.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros, en sus escritos, habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2532

ORDEN de 21 de noviembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y reúnen los requisitos y condiciones exigidos, lo que se expresa en los informes que, con arreglo a tales disposiciones, se han emitido por los Coordinadores de Formación Profesional, los respectivos Jefes de las Unidades de Construcción, así como las propuestas razonadas de los Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas, profesiones o especialidades y clasificación que para cada uno se detallan a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Sabadell. Denominación: «Cooperativa d'Ensenyament Jaume Viladoms». Domicilio: Calle César Torres 1 y 3. Titular: «Cooperativa d'Ensenyament Jaume Viladoms». Puestos escolares: 320. Grado: Primero. Enseñanzas autorizadas: Electricidad, Electricidad y Electrónica; Automoción, Mecánica del Automóvil; Sanitaria, Clínica, y Delineación, Delineante.